



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003774 DE 2007

(12 SET 2007)

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera entre el municipio de Barbosa y el municipio de Vélez, en el departamento de Santander"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 18 del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, señala que las autoridades competentes de transporte podrán expedir permisos especiales y transitorios para superar situaciones de alteración del servicio público, que afecten su prestación o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte.

Que teniendo en cuenta que es obligación del Estado garantizar la eficiente prestación del servicio a todos los habitantes del territorio nacional, y que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA - COTRANSRICAURTE LTDA.**, a través del radicado número MT-30397 del 09 de mayo de 2007, solicitó ante este Ministerio la adjudicación de las rutas BARBOSA – VELEZ y VICEVERSA y BARBOSA – CHIPATA y VICEVERSA.

Que a través del radicado número MT-30398 del 09 de mayo de 2007, el representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA - COTRANSRICAURTE LTDA.**, solicitó ante este Ministerio un permiso especial y transitorio para la prestación del servicio de transporte público automotor de pasajeros por carretera en la ruta BARBOSA – VÉLEZ bajo las siguientes características:

Saliendo de Barbosa: 05:30 – 06:30 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 09:30 – 11:00 – 13:30 – 15:30
16:30 – 17:30 – 19:00

Saliendo de Vélez: 05:30 – 06:30 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 09:30 – 11:00 – 13:30 – 15:30
16:30 – 17:30 – 19:00

2

4

12 SET 2007

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera entre el municipio de Barbosa y el municipio de Vélez, en el departamento de Santander"

2.

Nivel de servicio: Básico
Tipo de Vehículo: Bus, Buseta, Microbús y/o Camioneta
Frecuencia: Diaria

Que a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA - COTRANSRICAURTE LTDA.**, se le concedió habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera, mediante Resolución N° 213 del 30 de mayo de 2001, proferida por la Dirección Territorial de Santander del Ministerio de Transporte.

Que mientras se resuelve lo relativo a las autorizaciones de rutas y horarios del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en lo referente a la ruta mencionada, se hace necesario autorizar un permiso especial y transitorio.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder, permiso especial y transitorio, por el término de nueve (9) meses contados a partir de la expedición de esta resolución, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA - COTRANSRICAURTE LTDA.**, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta Barbosa - Vélez y viceversa.

PARÁGRAFO: La mencionada empresa deberá despachar los vehículos según las características señaladas a continuación:

RUTA. BARBOSA - VÉLEZ Y VICEVERSA

Saliendo de Barbosa: 05:30 - 06:30 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 09:30 - 11:00 - 13:30 - 15:30
16:30 - 17:30 - 19:00

Saliendo de Vélez: 05:30 - 06:30 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 09:30 - 11:00 - 13:30 - 15:30
16:30 - 17:30 - 19:00

Nivel de servicio: Básico
Tipo de Vehículo: Bus, Buseta, Microbús y/o Camioneta
Frecuencia: Diaria

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa, ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001.

12 SET 2007

003774

RESOLUCIÓN No.

DE 2007

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera entre el municipio de Barbosa y el municipio de Vélez, en el departamento de Santander"

3.

ARTÍCULO CUARTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, Superintendencia de Puertos y Transporte y Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA - COTRANSRICAURTE LTDA.**, en la Transversal 6ª. N° 9-50 Barbosa - Santander; Teléfonos 7486080-7481376-7486198; Representante Legal Wilson Díaz Ariza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

12 SET 2007


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

Revisó: Subdirector de Transporte
Director de Transporte y Tránsito
Jefe de la Oficina Jurídica
Radicado 30398 del 09/05/07
21/08/07



10

NOTIFICACIÓN PERSONAL

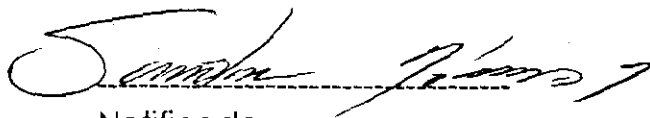
En Floridablanca, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2007 se notificó personalmente al señor. WILSON. DIAZ ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.481 expedida en Barbosa, Santander, en calidad de Representante Legal de la empresa COOTRANSRICAURTE, del contenido de la Resolución No. 3774 de 12 de septiembre de 2007 proferido por el Señor Ministro de Transporte.

Al notificado se le hizo entrega de una copia íntegra y gratuita de la resolución notificada y se le informó que contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de ley de la vía gubernativa.



Notificado

CC 91012481



Notificador